

GOBIERNO DE CHILE  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIVISION GOBIERNO INTERIOR  
 PENSIONES DE GRACIA  
 OGS/CRM/GOM/rla.-

*[Handwritten signature]*



DIARIO OFICIAL  
 PUBLICACION DE CURSO DE  
 COLECTA: Autoriza a la entidad denominada  
 "UNION NACIONAL DE  
 INSTITUCIONES DE CIEGOS  
 DE CHILE UNCICH," para  
 efectuarla.

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 RECIBIDO

Oficina de Partes  
 15 MAR. 2010  
 TOTALMENTE  
 TRAMITADO

DECRETO EXENTO N° 504

SANTIAGO, 11 FEBRERO 2010

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC.	\$	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	
DEDUC. DTO.		

MINISTERIO DEL INTERIOR  
 Jefe DIVISION JURIDICA  
 CHILE

VISTO : Los antecedentes adjuntos, el Informe del Departamento de Pensiones de Gracia, Rifas, Sorteos y Colectas, y teniendo presente lo dispuesto en el Artículo 1°, párrafo IV de la Ley N° 16.436; el Decreto Supremo N° 955, de 3 de Junio de 1974, de Interior y sus modificaciones, Reglamento sobre Rifas, Sorteos y Colectas, y lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, 30 de Octubre 2008, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

1.- Autorízase a la entidad denominada "UNION NACIONAL DE INSTITUCIONES DE CIEGOS DE CHILE", para realizar una Colecta Publica en las siguientes regiones: : MAGALLANES, LOS RIOS, LA ARAUCANIA, DEL BIO-BIO, DEL MAULE, LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS, DE VALPARAISO, COQUIMBO, ANTOFAGASTA Y METROPOLITANA, el día Viernes 10 de Septiembre 2010.

2.- Las utilidades, producto de esta colecta, serán destinadas a financiar los siguientes proyectos : Apoyo educativo para Niños Integrados, Apoyo al Adulto Mayor y Proyecto para Fomentar la Cultura dentro de los Asociados.

3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.

4.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un Informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión.

5.- La autorización que se concede mediante el presente Decreto Exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el Decreto N° 955, de fecha 03.06.74.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.  
 POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA.



*[Handwritten signature]*  
 EDMUNDO PEREZ YOMA  
 MINISTRO DEL INTERIOR

- DISTRIBUCION:
- Diario Oficial
  - Depto. Pensiones de Gracia, Rifas, Sorteos y Colectas
  - Interesado : CONIN, dom.: Av. Pedro de Valdivia # 1880, Providencia
  - Oficina de Partes, Mininterior

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento  
 Saluda atte. a Ud.

*[Handwritten signature]*

OSWALDO GARCERAN SAEZ